



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 25 ABR de 2014.-

**VISTO:** el expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 280 Letra: TCP - PR del Año: 2013, caratulado: "**S/ AUDITORÍA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS**", y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la auditoría indicada en el visto la Auditora Fiscal CPN Claudia M. CHAVEZ emitió Nota Interna N° 580/2014 Letra: TCP-GEA mediante la cual puso en conocimiento del Auditor Fiscal CPN Rafael CHORÉN, en ese momento a cargo de la Secretaría Contable, respecto de la falta de respuesta por parte del Director Adm. y Recursos Humanos, Dn. Gustavo LEGUIZAMÓN al pedido de información efectuado por la Nota Externa N° 533/2014 Letra TCP-GEA, reiteratoria de su similar N° 267/2014 Letra T.C.P. - G.E.A.

Que, en este sentido, la Auditora Fiscal trae a colación que el mentado pedido de información se efectuó con motivo de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 041/2014, por cuyo artículo 5° se estipuló: "*Hacer saber a los Auditores Fiscales C.P. Claudia CHAVEZ -GEA- y C.P. Lisandro CAPANNA -Auditor afectado al Organismo- que deberán profundizar el tratamiento de los puntos del apartado e) del Informe N° 80/2014 Letra TCP-GEA en los que se indicó que hubo "Limitaciones al Alcance del Trabajo", otorgándoseles un plazo de 15 días para la presentación de las conclusiones obtenidas*".

Que en este sentido, oportunamente los Auditores Fiscales informaron respecto de las limitaciones al alcance de su análisis debido a las dilaciones y/o inconsistencias de las respuestas a los pedidos de información que se efectuaban a las distintas áreas del IPAUSS auditadas.

Que el Prosecretario Contable a/c CPN Rafael CHORÉN, indicó al Secretario Contable a/c que, en su opinión, debía darse intervención a este Plenario de Miembros para resolver en consecuencia. Opinión compartida por el Secretario Contable a/c, CPN Jorge F. ESPECHE.

MF

Que así las cosas, cabe señalar que la falta de respuesta al pedido de información por parte del Director Adm. y Recursos Humanos resulta reprochable, toda vez que obstaculiza la realización de la Auditoría Externa en cabeza de este Tribunal de Cuentas. Motivo por el cual corresponde en esta instancia la aplicación de una sanción de multa a dicho agente, amén de reiterar el requerimiento correspondiente.

Que conforme surge de los términos de la Resolución Plenaria N° 60/2014, el Vocal de Auditoría CPN Luis A. CABALLERO se encuentra usufructuando su licencia anual, por lo que no suscribe la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4°, incisos c) y h), 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar una sanción de multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Director Adm. y Recursos Humanos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Dn. Gustavo LEGUIZAMON, por haber omitido dar respuesta al pedido de información efectuado por medio de la Nota Externa N° 533/2014 Letra: TCP-GEA, reiteratoria de su similar N° 267/2014, haciéndole saber que conforme las disposiciones del artículo 1° del Decreto provincial N° 1917 reglamentario del artículo 4° de la Ley provincial N° 50, la contumacia o reiteración en el incumplimiento puede agravar la pena en el límite de hasta el 20% (veinte por ciento) de su sueldo.

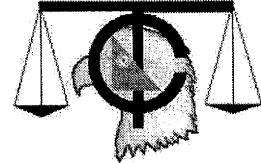
**ARTÍCULO 2°.-** Reiterar el pedido de información al Director Adm. y Recursos Humanos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Dn. Gustavo LEGUIZAMON, en orden a que dé respuesta a la Nota Externa N° 533/2014 Letra: TCP-GEA, la cual forma parte integrante de la presente y se acompaña en copia fiel, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días computados desde la notificación de la presente para dar respuesta, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 074



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

la presente a fin de que tomen nota de lo resuelto en el artículo 1° y procedan a actualizar los datos insertos al respecto en su registro.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio al área de Personal del IPAUSS, a fin de que remita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada del recibo de haberes del Director Adm. y Recursos Humanos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Dn. Gustavo LEGUIZAMON, correspondiente al mes de marzo del corriente año, toda vez que el vencimiento para dar respuesta al requerimiento de la Nota Externa N° 533/2014 Letra TCP-GEA operó el 08/03/2014. Ello a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.

**ARTÍCULO 5°.-** Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente acto administrativo dejando constancia de su extracción en las presentes actuaciones y de la fecha de apertura del nuevo expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al mencionado oficio.

**ARTÍCULO 6°.-** Recibida la información requerida en el Artículo 4° , deberá dictarse el acto administrativo que determine el “*quantum*” de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el artículo 3° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria N° 33/2006.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Director Adm. y Recursos Humanos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Dn. Gustavo LEGUIZAMON

**ARTÍCULO 8°.-** Notificar dentro de este Organismo con copia certificada de la presente, al Prosecretario Contable a/c CPN Rafael CHORÉN, al Secretario Contable a/c Jorge F. ESPECHE y a la Auditora Fiscal CPN Claudia M. CHÁVEZ a fin de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 9°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 074 /2014.**

Mj

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

